



Folio: SPA/SDPA/DT-100/2008

ACUSE

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., a 20 de junio de 2008.

ARQ. RUTH CONCEPCIÓN GARCÍA FERNÁNDEZ
Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales
Presente

El presente dictamen técnico se emite en atención a su solicitud mediante Atenta Nota PAOT/200.2-47-2008, de fecha 4 de junio de 2008, con relación a la denuncia que la Subprocuraduría de Protección Ambiental investiga bajo el expediente PAOT-2006-734-SPA-408.

DICTAMEN TÉCNICO

I. Descripción del problema ambiental

En el escrito de la denuncia ciudadana que se investiga bajo el expediente citado en el proemio del presente dictamen, se manifiesta el ruido intenso ocasionado con el equipo de sonido que emplean durante los eventos que se realizan en el establecimiento mercantil con giro de salón de fiestas y denominación comercial "Quinta El Encanto", principalmente los días viernes y sábado por la tarde y noche, señalando que se trata de un salón abierto rodeado de inmuebles de uso habitacional, entre los que se encuentra la casa habitación ocupada por la persona que promueve la denuncia. El establecimiento mercantil en cuestión o "fuente emisora", se localiza en 4a. Cerrada de Alfalfaes número 44, esquina con Calle Alfalfaes, Colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14330.

II. Objeto del dictamen técnico

Determinar si las emisiones sonoras generadas por el establecimiento mercantil exceden los límites máximos permisibles especificados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen son las siguientes:

1. Visita al sitio de los hechos denunciados.
2. Medición del nivel sonoro de la "fuente emisora", mediante la utilización de un sonómetro analizador de espectro marca CESVA, modelo SC310.
3. Procesamiento de los datos resultantes de las mediciones acústicas practicadas.





IV. Desarrollo del dictamen técnico

IV.1. Visita al sitio donde se genera el ruido

Atendiendo las indicaciones de la persona que interpuso la denuncia respecto al horario y días en que se presenta el problema de ruido, el viernes 6 de junio de 2008, de las 21:50 a las 22:50, personal dictaminador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental practicó una visita al sitio de los hechos denunciados, con el objeto de practicar las mediciones acústicas requeridas para determinar si la "fuente emisora", rebasa los límites máximos establecidos en la norma aplicable.

IV.2. Caracterización y evaluación del ruido generado por la "fuente emisora"

IV.2.1. La "fuente emisora" se ubica en una zona cuyo uso de suelo está determinado como *Habitacional* de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, lo cual fue corroborado en la visita de dictaminación. El *Salón Campestre "Quinta El Encanto"*, consiste en un inmueble de un nivel, en un predio de aproximadamente 1,400 m², que dispone de un jardín interior en el cual se observó montada una carpa de paredes y techos de nailon. En el momento de la visita de dictaminación, a dicha carpa se estaba dando uso de salón de fiestas con la participación de un grupo musical; por tanto, se acredita que el establecimiento mercantil no está acondicionado para explotar el giro de actividad a la que se dedica, toda vez que no cuenta con elementos constructivos y aislantes acústicos que permitan la insonorización de la "fuente emisora", condiciones que propician la propagación de la energía acústica hacia el entorno.

IV.2.2. Una vez que el grupo inició su sesión musical, se procedió a ubicar los puntos de medición, considerando la zona donde se registraban las mayores emisiones sonoras al medio ambiente. Se identificó un punto de referencia (Pr), entendido como el punto que registra el mayor nivel sonoro emitido, y posteriormente, se establecieron 4 puntos adicionales (P₁, P₂, P₃ y P₄), tal como lo especifica la norma de referencia. En la actuación del personal dictaminador no fue posible practicar mediciones en el "punto de denuncia". Los puntos de medición se establecieron en la colindancia de la "fuente emisora" con 4a. Cerrada de Alfalfares, como se aprecia en el *Anexo. Esquema de ubicación de la "fuente emisora"* de este dictamen.

IV.2.3. En cada uno de los puntos referidos en el numeral precedente se tomaron mediciones del *nivel sonoro continuo equivalente*, encontrando un nivel de fuente emisora (*N_{fe}*) de 73.8 dB(A). En los momentos de descanso del grupo musical se procedió a medir el *nivel sonoro continuo equivalente* correspondiente al ruido de fondo (*N_{rf}*), obteniendo un resultado de 50.6 dB(A). Asimismo, se realizó la medición de las componentes *K_t*, *K_f* y *K_i*.

IV.2.4. Puesto que $N_{fe} - N_{rf} = 23.2$ dB(A), el *nivel efectivo de fuente emisora* (*N_{efe}*) calculado es 72.18 dB(A). No se identificaron componentes tonales emergentes ni impulsivas, solamente de baja frecuencia en función de lo siguiente: $\partial = NeqC - NeqA = 12.2$ dB, por lo que se procedió a corregir el *N_{efe}* en 3 dB. De conformidad con lo descrito, el nivel de fuente emisora corregido *N_{FEC}*, resultó en 75.18 dB(A).

IV.2.5. Considerando el *N_{FEC}* obtenido, se determina que el *Salón Campestre "Quinta El Encanto"*, constituye una "fuente emisora" que en las condiciones de operación presentes durante la diligencia de medición, excede los límites máximos de 65.0 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas y de 62.0 dB(A) para el horario de las 20:00 a las 06:00 horas, especificados en la *Norma Ambiental para el*



Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.

V. Conclusiones

Considerando las características del problema ambiental planteado en el apartado I de este dictamen técnico, así como los resultados de las mediciones acústicas practicadas, en las condiciones de operación descritas, se emiten las siguientes conclusiones:

Primera. El establecimiento mercantil con giro de salón de fiestas y denominación comercial "*Quinta El Encanto*", con domicilio en 4a. Cerrada de Alfalfaes número 44, esquina con Calle Alfalfaes, Colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14330, constituye una fuente emisora que en condiciones normales de operación genera un nivel sonoro de 75.18 dB(A).

Segunda. Considerando el nivel sonoro de fuente emisora obtenido, citado en la Conclusión Primera, se acredita que la "fuente emisora" en las condiciones de operación señaladas, excede los límites máximos permisibles de 65.0 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas y de 62.0 dB(A) para el horario de las 20:00 a las 06:00 horas, estipulados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

Tercera. El salón de fiestas "*Quinta El Encanto*", constituye un establecimiento mercantil que no está acondicionado para funcionar o explotar el giro de actividad de salón de fiestas, toda vez que no está acondicionado con elementos constructivos y aislantes acústicos que eviten la propagación de la energía acústica hacia el entorno conformado por inmuebles de uso habitacional.

El presente dictamen técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar en el procedimiento que se investiga, firmando el mismo en las cuatro fojas que lo integran.

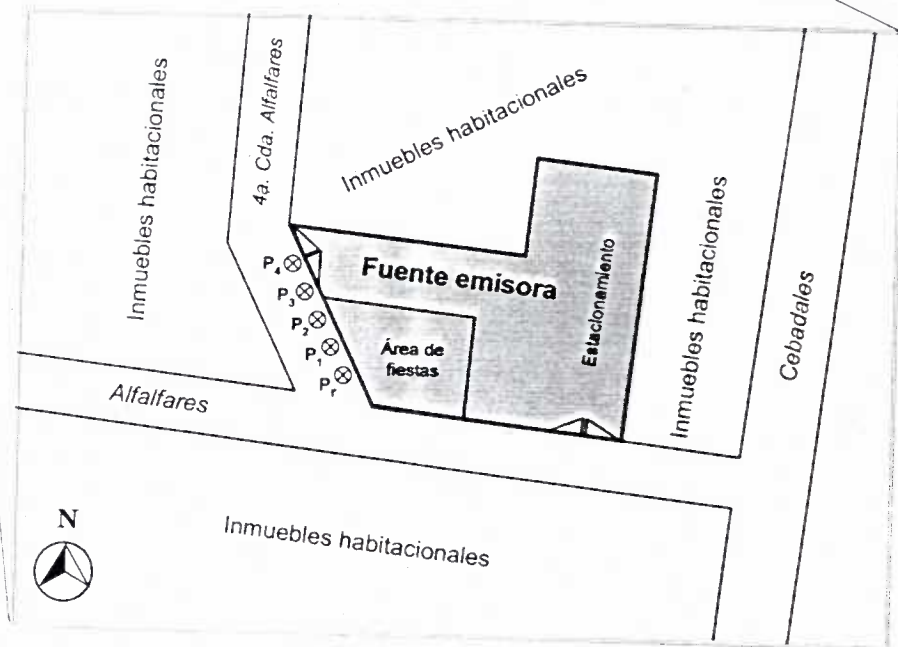
ATENTAMENTE

El Subdirector de Dictámenes
y Peritajes Ambientales

Ing. Jaime Hurtado Gómez



Anexo. Esquema de ubicación de la "fuente emisora"



- ⊗ Puntos de medición: P_r = punto de referencia. P_1, P_2, P_3, P_4 = puntos adicionales
- ▲ Accesos al inmueble